

**The Armed Forces of Ecuador as Guarantors of Sovereignty and
Constitutional Order: A View from Public Law**
**Las Fuerzas Armadas del Ecuador como Garantes de la Soberanía y el
Orden Constitucional: Una Visión desde el Derecho Público**

Autores:

Rosas-Isa, Carlos Sebastian
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
Magister en Derecho Constitucional
Quito - Ecuador



sebas131985@hotmail.com



<https://orcid.org/0009-0009-6444-160X>

Bocancho-Tite, Christian Javier
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
Riobamba - Ecuador



christianbocancho02@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0003-6271-4578>

Sánchez-Carillo, Milton German
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA DEL ECUADOR
Doctor en Jurisprudencia – Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República
Quito - Ecuador



G1000tonsanchez@outlook.es



<https://orcid.org/0009-0007-3410-1909>

Fechas de recepción: 30-MAY-2025 aceptación: 30-JUN-2025 publicación: 30-JUN-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

Las Fuerzas Armadas del Ecuador como institución del Estado, fungen un papel trascendental en la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el correspondiente mantenimiento del orden constitucional. Su actuación no solo responde a mandatos legales y de carácter constitucional, sino que también manifiesta el equilibrio entre el poder militar y el efectivo respeto irrestricto al Estado de Derecho. El objetivo de la presente investigación fue analizar el rol de las Fuerzas Armadas del Ecuador como garantes de la soberanía y del orden constitucional, direccionados a una perspectiva jurídica basada en el Derecho Público. Metodológicamente, se desarrolló una revisión de carácter bibliográfica no experimental, basada en diversas fuentes doctrinarias, constitucionales, legales y jurisprudenciales. Los resultados manifestaron que las Fuerzas Armadas del Ecuador, en su rol de institución fundamental del Estado, desempeñan un papel irremplazable en la defensa de la soberanía, la correspondiente integridad territorial y de manera excepcional, en el mantenimiento del orden de constitucional de la nación. Se concluyó que la institucionalidad democrática ecuatoriana requiere que cualquier actuación militar se enmarque dentro de cada uno de los principios de legalidad, subordinación al poder civil, rendición de cuentas y adecuado respeto a cada uno de los derechos humanos, garantizando que el equilibrio entre eficacia operativa y legitimidad jurídica se preserve.

Palabras Clave: Fuerzas Armadas; Orden Constitucionaria; Derecho Público; Soberanía

Abstract

The Armed Forces of Ecuador, as a State institution, play a transcendental role in the defense of sovereignty, territorial integrity and the corresponding maintenance of the constitutional order. Its performance not only responds to legal and constitutional mandates, but also manifests the balance between military power and the effective and unrestricted respect for the rule of law. The objective of this research was to analyze the role of the Armed Forces of Ecuador as guarantors of sovereignty and constitutional order, from a legal perspective based on Public Law. Methodologically, a non-experimental bibliographic review was carried out, based on different doctrinal, constitutional, legal and jurisprudential sources. The results showed that the Armed Forces of Ecuador, in their role as a fundamental institution of the State, play an irreplaceable role in the defense of sovereignty, the corresponding territorial integrity and, exceptionally, in the maintenance of the constitutional order of the nation. It was concluded that the Ecuadorian democratic institutionality requires that any military action be framed within each of the principles of legality, subordination to civilian power, accountability and proper respect for each of the human rights, ensuring that the balance between operational effectiveness and legal legitimacy is preserved.

Key words: Armed Forces; Constitutional Order; Public Law; Sovereignty



Introducción

Las Fuerzas Armadas del Ecuador como institución del Estado funge un papel trascendental en la efectiva defensa de la soberanía, la integridad territorial y el correspondiente mantenimiento del orden constitucional. Su actuación no solo responde a mandatos legales y de carácter constitucionales, sino que manifiesta el equilibrio entre el poder militar y el respeto irrestricto al Estado de Derecho nacional. En el contexto de las democracias contemporáneas, el adecuado análisis jurídico de sus competencias y límites resulta trascendental para comprender el alcance real de cada una de sus funciones y su encuadre dentro del Derecho Público en el Ecuador.

El objetivo de la presente investigación es analizar el rol de las Fuerzas Armadas del Ecuador como garantes de la soberanía y del correspondiente orden constitucional, desde una perspectiva normativa y jurídica basada en el Derecho Público, evaluando su marco legal de carácter constitucional y doctrinario, así como cada una de las implicaciones de su accionar en el sistema democrático de la nación. La importancia de del presente estudio radica en la efectiva necesidad de esclarecer el rol institucional de las Fuerzas Armadas, especialmente en contextos de crisis política, conmoción interna o apareamiento de amenazas a la soberanía nacional, donde se torna importante establecer límites claros entre la defensa nacional y la posible afectación de derechos.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de 2008 determina con claridad las funciones de las Fuerzas Armadas, entre las que se encuentran la defensa de la soberanía junto a la participación en la seguridad integral del Estado y el correspondiente apoyo en diversas situaciones excepcionales, siempre en estricto apego a cada uno de los principios constitucionales. No obstante, la creciente participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna y su progresiva intervención en escenarios políticos complejos ha generado debates respecto a todos los límites de su actuación, sus responsabilidades frente a la sociedad civil y la correspondiente necesidad de garantizar su subordinación al orden constitucional.

En cuanto a su relevancia, la presente investigación se enmarca dentro del debate contemporáneo sobre la adecuada función de las instituciones armadas en los Estados democráticos de Derecho, especialmente en América Latina, donde la historia rememora tensiones recurrentes entre seguridad y democracia; el estudio no solo ofrece un aporte de carácter académico y doctrinario, sino también práctico, al fomentar una interpretación jurídica integral que evite excesos o vacíos normativos en la actuación militar.



Metodológicamente, se ha integrado una revisión bibliográfica de carácter no experimental, inspirada en fuentes doctrinarias, constitucionales y jurisprudenciales respectivamente; dicha metodología permite una aproximación crítica y sistemática al objeto de estudio, mediante el correcto análisis comparado, la interpretación jurídica y la efectiva recopilación de cada aporte teórico relevantes que enriquezcan la comprensión del tema.

Materiales y Métodos

Materiales

El presente artículo investigativo es de carácter descriptivo y bibliográfico; la metodología incorporada en su elaboración se direccionó por la recopilación documental y bibliográfica de publicaciones científicas en distintos repositorios y repositorios electrónicos como lo son: Scielo, Scopus, Elsevier, Google Scholar, Proquest, Dialnet, Clacso.

Métodos

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, de tipo exploratorio; se tomó en cuenta cada uno de los factores de inclusión, adecuados para sintetizar el sistema de datos e información relacionada directamente con la presente temática de estudio, se incorporó artículos de diversas revistas anexadas tanto en idioma inglés y en español. Respecto a los criterios de exclusión se acogió artículos de revista o publicaciones que generaron limitantes al momento de acceder a los repositorios de cada una de ellas, se excluyeron estudios con más de 5 años de antigüedad o investigaciones sin relación directa con el contexto de la revisión de interés. Al concluir la presente búsqueda se definieron un total de 220 artículos, eliminando artículos con acceso restringido (70), artículos sin relación directa al tema (90) y artículos con vigencia de tiempo superior a los últimos cinco años de antigüedad (30). Para el presente proyecto investigativo se consideró (30) artículos sobre el desempeño de las Fuerzas Armadas del Ecuador como garantes de la soberanía y el orden constitucional desde la visión del derecho público

Resultados

1. El rol de las Fuerzas Armadas en la consolidación del Estado de Derecho

En el marco de un estado constitucional de derechos y justicia, como lo determina la Constitución del año 2008, las Fuerzas Armadas del Ecuador poseen un papel que trasciende su función en defensa militar; cuando su accionar se reajusta a los principios



de legalidad, subordinación al poder civil y respeto a cada uno de los derechos fundamentales, estas se constituyen en aliados valiosos e indispensables para fortalecer el Estado de Derecho. La necesidad de salvaguardar el principio de legalidad y proporcionalidad en cada una de las sanciones disciplinarias militares es necesaria, para evitar violaciones a las garantías constitucionales de sus propios miembros. “La vulneración de derechos internos refleja una debilidad de carácter institucional que puede minar la confianza en el correspondiente sistema jurídico nacional y, por ende afectar la correspondiente legitimidad misma de la defensa constitucional” (Alvarez, 2022, p. 120). La Constitución del Ecuador (2008) robusteció el marco legal al determinar en su artículo 158, que las Fuerzas Armadas “tendrán como misión fundamental respecto a la defensa de la soberanía y la integridad de carácter territorial” y que deberán actuar “con efectiva sujeción al poder civil y sin fuero político” (art. 158). Disposición no solo define sus atribuciones, sino que inscribe efectivamente a la institución militar dentro de un modelo constitucional de control civil determinado, donde la jerarquía política en una democracia de carácter parlamentaria o presidencial debe primar sobre cualquier iniciativa de tipo militar. El control civil, tal como lo explica la doctrina moderna, asegura que “todas las decisiones estratégicas de política de defensa sean tomadas por autoridades civiles, con lo que se salvaguarda la supremacía del orden político y legal sobre el orden militar” (Gómez, 2022, p. 200).

El presente modelo constitucional exige que las Fuerzas Armadas actúen bajo los principios de profesionalización, junto a la formación ética centrada en cada uno de los valores democráticos. La estricta sujeción a la Constitución y el poder civil no solo previene tendencias autoritarias, sino que legitima su respectiva presencia en la esfera pública como defensores del orden jurídico y garantes de cada uno de los derechos ciudadanos. De esta manera se fortalece la institucionalidad del Estado de Derecho, al tiempo que se fomentan diversos mecanismos de rendición de cuentas neutralidad política y capacitación en derechos humanos y ética pública consolidando un rol que no compite con ninguno de los otros poderes del Estado, “sino que lo sostiene en equilibrio y legitima desde el marco normativo y constitucional” (Campo, 2024, p. 30).

1.1. Legalidad, profesionalización y neutralidad institucional

Las Fuerzas Armadas del Ecuador deben accionar estrictamente dentro del marco del principio de legalidad, lo cual define que toda intervención, especialmente en diversos contextos internos, se fundamente en cada una de las disposiciones normativas claras y



limitadas. La Constitución de 2008 determina explícitamente la subordinación al poder civil, lo que implica que cualquier acción ya sea en el contexto de defensa nacional o de seguridad interior necesaria debe estar expresamente autorizada por cada uno de los mandatos constitucionales o legales. Además, las sanciones disciplinarias internas están destinadas a respetar los derechos fundamentales de los militares, subrayando que “las garantías de debido proceso y proporcionalidad respectivamente deben aplicarse incluso en contextos castrenses, pues su progresiva vulneración debilita la legitimidad institucional y puede menoscabar irreparablemente la confianza ciudadana” (Nuñez, 2024, p. 175).

Paralelamente, la profesionalización y neutralidad institucional son requerimientos sine qua non para evitar la progresiva politización de cada una de las instituciones castrenses; un ejército profesional se forma bajo diversos criterios técnicos, disciplina ética y doctrina constitucional, no por afinidades ideológicas o de tipo partidistas. La incorporación de cada uno de los programas de formación en materia de derechos humanos, junto a la ética pública y principios democráticos salvaguardan que su accionar sea respetuoso del orden jurídico. Sin los presentes elementos, “el riesgo de desviaciones autoritarias aumenta exponencialmente, como lo demuestran diversos casos históricos en la región, donde cada uno de los ejércitos politizados han erosionado el espacio democrático” (Pastrana, 2019, p. 270).

1.2. Uso excepcional de la fuerza y derechos humanos

El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de funciones de seguridad interna debe estar regido necesariamente por el principio de excepcionalidad, institucionalizado por la Corte Constitucional en su sentencia 33-20-IN (2021), que allanó “cada uno de los criterios interamericanos sobre subordinación y regulación estricta” (CCE, 2021). La seguridad ciudadana es una competencia primordialmente civil, y la intervención militar debe ser extracción normativa, encaminada, supervisada, proporcional y delimitada. “El incumplimiento de cada una de estas condiciones puede provocar graves violaciones a los derechos humanos como ha ocurrido en décadas pasadas en Ecuador y en otros países de la región, poniendo en riesgo la consolidación del Estado de Derecho” (Andrade, 2024, p. 110).

Los principios de proporcionalidad junto al principio de necesidad y responsabilidad son clave, cualquier acto de uso de la fuerza debe ejercerse solo cuando sea inevitable, con intensidad mínima y sujeto a mecanismos de revisión. El polémico caso “Las Malvinas”



donde se analizó elementos como la tortura y desapariciones forzadas en Guayaquil con participación militar, expusieron y profundizaron cada una de las vulneraciones graves a derechos humanos ocurridas a causa del mal manejo del procedimiento militar, concluyendo con urgencia la aplicación de controles fuertes y sanción ejemplar. “Este tipo de incidentes evidencia lo delgado y frágil que puede ser el equilibrio entre fuerza y legalidad sin ningún mecanismo efectivos de rendición de cuentas y sin direccionamiento acorde a estándares internacionales” (Robledo, 2024, p. 8).

1.3. Control civil y rendición de cuentas

El fortalecimiento del Estado constitucional necesita que las Fuerzas Armadas estén operando en conjunto bajo supervisión civil constante y permanente, lo que incluye auditorías junto a supervisión legislativa y judicialización de cada uno de los hechos reprochables. La Contraloría General del Estado, órgano encargado fiscalizar entidades como el Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto, ha incrementado la efectiva fiscalización de gastos y contratos, promoviendo diversas condiciones de transparencia. “Instituciones como el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) realizan periódicamente rendiciones públicas anuales de gestión, en cumplimiento del adecuado enfoque de control social garantizado por la Constitución de la nación” (Méndez, 2024, p. 12).

La vigilancia institucional también debe anexar mecanismos judiciales frente a cada una de las posibles violaciones a los derechos humanos; las distintas actuaciones militares en contextos internos, como las relacionadas con la desaparición y tortura de menores en Guayaquil, están siendo objeto de investigación penal por cada una de las autoridades civiles. Este tipo de procesos envía un mensaje claro y evidente sobre la supremacía legal constitucional, “siendo parte esencial para afianzar la cultura de rendición de cuentas dentro del ámbito militar y robustecer la institucionalidad democrática” (Solíz, 2023, p. 8).

1.4. Formación constitucional y cultura democrática

La formación de cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas debe incorporar una sólida preparación y estudios en derecho constitucional junto a derechos humanos, ética pública y derecho internacional humanitario respectivamente. El presente énfasis educativo robustece el compromiso institucional con el principio de legalidad y promueve una actuación basada en cada uno de los valores democráticos y principios de protección de la dignidad humana. Sin un enfoque educativo adecuado, existe elevado riesgo de



replicar prácticas autoritarias o violatorias como en décadas pasadas, como se ha evidenciado en varios eventos regionales bajo la incorporación de doctrinas militares rebasadas por el poder político .

El impacto de la presente cultura institucional democrática se refleja en la prevención de conductas indebidas, cuando el régimen militar internaliza que su misión es proteger el orden de carácter constitucional, no debilitarlo, se mitigan cada uno de los riesgos de abuso de autoridad y politización. La experiencia en diversos países vecinos demuestra que la profesionalización educativa, centrada y encaminada en doctrina y ética; “esto reduce evidentemente la repetición de diversos casos de violaciones a derechos humanos, y robustece la legitimidad del estatus militar como pilar del Estado, no como amenaza para el mismo” (Torus, 2022, p. 250).

2. Marco Constitucional y Legal de las Fuerzas Armadas en el Ecuador

2.1. Constitución de la República del Ecuador

La base constitucional que regula la existencia, cada una de las funciones y límites de las Fuerzas Armadas del Ecuador se encuentra claramente determinada en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Desde la perspectiva del Derecho Público, la Constitución define a las Fuerzas Armadas como una institución permanente del Estado, cuya misión fundamental es la efectiva defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial y el orden constitucional respectivamente. Esta misión está consagrada expresamente en el artículo 158, el cual dispone que “las Fuerzas Armadas son instituciones de protección de cada uno de los derechos, libertades y sus correspondientes garantías de los ciudadanos y que su accionar debe regirse por los principios de legalidad, necesidad y el pilar de proporcionalidad” (CRE, 2008, art. 158).

La Carta Magna determina que las Fuerzas Armadas se subordinan al poder civil, consolidando así la primacía del poder democrático sobre el poder militar; esta subordinación se expresa en el artículo 147, numeral 17, donde se concede al Presidente de la República la calidad de jefe supremo de las Fuerzas Armadas, persona responsable de su conducción institucional dentro del marco constitucional. Sin embargo, “esta jefatura no debe comprenderse como un poder totalitario o absoluto, sino como una responsabilidad efectivizada dentro del sistema de pesos y contrapesos institucionales del Estado democrático” (Jiménez, 2020, p. 60).



Un punto central dentro de la correcta fundamentación constitucional se refiere a la efectiva participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna, específicamente durante cada uno de los estados de excepción. El artículo 164 de la Constitución establece que, “ante situaciones extraordinarias, el Presidente puede declarar legalmente un estado de excepción, delimitando ciertos derechos con la finalidad de restablecer el orden respectivamente” (CRE, 2008, art. 164). Sin embargo, esta declaratoria debe cumplir cada uno de los requisitos de legalidad, motivación, temporalidad y control motivadamente. “La falta de protocolos diversos claros y límites territoriales puede llevar a una progresiva militarización no solo peligrosa sino también inconstitucional” (Anzelini, 2022, p. 50)

La Constitución del Ecuador afianza que la actuación de las Fuerzas Armadas debe regirse por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y subordinación al poder civil. El principio de legalidad (art. 226) exige que toda acción militar esté sustentada en normas expresas; la necesidad y proporcionalidad (art. 165) implican que solo se emplee la fuerza en situaciones excepcionales y de forma razonable; la temporalidad (art. 165) prohíbe su participación indefinida en tareas internas; y la subordinación (art. 158 y 147.17) reafirma que las Fuerzas Armadas no son deliberantes y deben obedecer al poder civil bajo control democrático. “Estos principios garantizan que su rol se mantenga dentro del orden constitucional y en respeto a los derechos humanos” (Villareal, 2021, p. 15).

2.2. Normativa Nacional

En el contexto legal ecuatoriano, la progresiva participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna ha estado dirigida y direccionada históricamente por la Ley de Seguridad Pública y del Estado el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Sin embargo, la presente arquitectura legal ha sido modificada recientemente a causa de la Consulta Popular de abril de 2024, en la que el pueblo ecuatoriano aprobó la participación permanente y directa de las Fuerzas Armadas en distintas operaciones de seguridad interna, específicamente en el combate al crimen organizado y el narcotráfico respectivamente.

Si bien la Constitución de 2008 determina que el rol principal de las Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y la integridad territorial respectivamente, mientras que la Policía Nacional se encarga de la correspondiente seguridad interna, la realidad ha llevado a una redefinición de roles. Un punto de inflexión fue la correspondiente declaración de



"conflicto armado interno" por parte del presidente Daniel Noboa a inicios de 2024, determinando a 22 organizaciones delictivas como grupos terroristas, permitiendo a los militares ejecutar distintas operaciones en el territorio nacional para neutralizarlos sin depender de la correspondiente temporalidad de un estado de excepción.

Adicionalmente, la Ley de Uso Legítimo de la Fuerza, aprobada en 2023, ha proporcionado un marco legal determinante y claro para la actuación de los militares y la policía en el combate al crimen en la actualidad; con la finalidad de legitimar y fortalecer esta nueva estrategia, el gobierno convocó a una consulta popular en el periodo abril de 2024, donde el pueblo ecuatoriano respaldó en gran medida la enmienda constitucional para permitir el inmediato apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional de forma permanente contra el crimen organizado respectivamente.

También se aprobó que los militares puedan realizar control permanente de armas en cada uno de los accesos a las cárceles, un punto importante para dismantelar cada una de las operaciones criminales que se gestan desde los centros de privación de libertad. En conjunto, estos cambios en legislativo y el amplio respaldo popular han reconfigurado el marco de acción de las Fuerzas Armadas, “permitiéndoles tener una presencia permanente y legal en las calles para enfrentar de manera directa a la delincuencia, lo que representa un cambio significativo con respecto a su rol conservador y tradicional” (Freire, 2024, p. 100).

En cuanto al COIP, “la actuación de militares en cada una de las funciones de control interno debe ceñirse necesariamente al principio de uso progresivo, racional y proporcional de la fuerza (art. 293)” (COIP, 2021); con la finalidad de evitar vulneraciones a la integridad y a los derechos ciudadanos. En el nuevo marco, el desafío legislativo consiste en generar distintos reglamentos que delimiten responsabilidades operativas junto a mecanismos de control y la incorporación de rutas de judicialización de las intervenciones armadas. De esta manera el cuerpo normativo ordinario está siendo reconfigurado para incorporar a las Fuerzas Armadas dentro del sistema nacional de seguridad pública, sin desdibujar su tradicional de defensa nacional.

2.3. Derecho Público

La participación de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento del orden interno ha sido tema de atención por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual ha emitido una serie de sentencias en los últimos años que reconfiguran cada uno de los límites y condiciones bajo los cuales dicha intervención puede determinarse como legítima; la



presente jurisprudencia constituye una fuente indispensable del derecho público en el país, “ya que delimita el alcance del artículo 158 de la Constitución, que define cada una de las funciones de las Fuerzas Armadas, así como los principios del Estado de Derecho respectivamente” (Bermeo, 2022, p. 1347).

El despliegue de las Fuerzas Armadas para la implementación de tareas de control interno debe cumplir con cada uno de los principios de temporalidad, necesidad, proporcionalidad junto a la legalidad y coordinación con la Policía Nacional; de este modo se reafirma que incluso en estados de excepción, el rol de los militares debe ser extraordinario y de carácter transitorio, sin sustituir a los órganos civiles responsables de la seguridad pública. Se advierte sobre el progresivo riesgo de una normalización del uso de la fuerza militar en contextos civiles, “lo cual se puede reconfigurar como una amenaza a la democracia constitucional si no existe el adecuado control político y judicial efectivo” (Molina, 2024, p. 1130).

Tras la Consulta Popular de abril de 2024, en la que se aprobó la inmediata participación permanente de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna del país, se recordó que la voluntad popular no puede operar o direccionarse al margen del bloque de constitucionalidad y exigió que “la intervención permanente debe ser regulada mediante leyes y cada uno de los reglamentos específicos que salvaguarden la rendición de cuentas, la supervisión institucional y la correspondiente preservación de los derechos humanos” (Macías, 2024, p. 140).

En cuanto a los principios de control democrático, es menester la aplicación de mecanismos como los informes periódicos a la Asamblea Nacional, junto a la auditoría ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la Constitución, y la responsabilidad de carácter penal, administrativa y civil de los funcionarios que incurran en toda clase de abusos. Además, el principio de proporcionalidad responsabiliza a que cualquier despliegue militar responda a una amenaza efectiva, real y cuantificable, evitando cualquier abuso o exceso. Por tanto, si bien la normativa reformada habilita la intervención militar en temas de seguridad interna, no exime al Estado de establecer límites definidos y claros, junto a protocolos de actuación, y canales institucionales de control. La finalidad debe ser preservar incuestionablemente la soberanía y el orden constitucional, sin comprometer cada una de las libertades fundamentales, la institucionalidad democrática ni el equilibrio de poderes.

3. Participación de las Fuerzas Armadas en la Seguridad Interna: Riesgos y Tensiones Constitucionales

En Ecuador, las Fuerzas Armadas del Ecuador ostenta la facultad de intervenir, de manera complementaria, subsidiaria y excepcional, en cada una de las tareas de seguridad interna, específicamente para apoyar a la Policía Nacional en la lucha contra delitos de alto impacto como lo son el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico de armas y el crimen organizado transnacional respectivamente. El presente cambio legal respondió a una coyuntura de crítica marcada por el evidente recrudecimiento de la evidente violencia estructural y la penetración de cada una de las organizaciones criminales en varios ámbitos del territorio nacional, lo cual encausa una demanda de carácter social de respuestas más efectivas y coordinadas entre cada una de las instituciones de seguridad del Estado, “sin embargo, dicha participación de las Fuerzas Armadas no es irrestricta ni ilimitada en toda su extensión” (Carrillo, 2021, p. 15).

La participación de las Fuerzas Armadas en cada uno de estos escenarios es constitucionalmente viable, en la medida en que se respeten cada uno de los principios rectores del Derecho constitucional y los diferentes estándares internacionales de derechos humanos. La clave no está en la prohibición de dicha intervención, sino en su regulación detallada y específica, impidiendo excesos o ambigüedades. Por ello, insisten en la necesidad de implementar distintos protocolos y operativos rigurosos, “mismos que especifiquen con claridad todos los alcances, los límites junto a las responsabilidades y cada uno de los procedimientos permitidos a las Fuerzas Armadas en sus operaciones de apoyo a la Policía Nacional del país” (Hurtado, 2020, p. 380).

Tales operaciones deben ir acompañadas de supervisión civil efectiva, lo que implica la correspondiente participación activa de instituciones como lo son Defensoría del Pueblo, la Asamblea Nacional y progresivamente los jueces de garantías constitucionales. La presencia de estos actores aporta a evitar que se desdibujen las funciones tradicionales entre seguridad civil y defensa nacional; generando conflictos de competencia o interpretaciones erróneas sobre el rol y papel de accionar de las Fuerzas Armadas. De igual forma, la existencia de un acompañamiento normativo y jurídico sólido garantiza que cada una de las acciones se mantengan en el presente marco del Estado de Derecho, salvaguardando tanto los derechos de la ciudadanía como la integridad institucional de cada uno de los cuerpos militares. La reforma al artículo 158 no implica una progresiva

militarización de la seguridad interna, sino “un mecanismo y almanaque excepcional de apoyo técnico-operativo, determinando condiciones claras y específicas cuyo cumplimiento se torna indispensable para salvaguardar el equilibrio constitucional entre seguridad, libertad y el control democrático respectivamente” (Hernández, 2022, p. 33). El segundo gran desafío que enfrenta el Estado ecuatoriano en la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna se encuentra estrechamente vinculado con la formación de carácter profesional y el perfil que deben asumir cada uno de los militares en este nuevo contexto. Tradicionalmente, la formación militar en Ecuador ha estado direccionada hacia la defensa del territorio y la protección contra amenazas externas inminentes, siguiendo el paradigma clásico de la seguridad nacional centrado en la soberanía frente a cada una de las agresiones militares externas. Sin embargo, la reforma legal establecida en el país amplió el rol de las Fuerzas Armadas, “autorizándolas a intervenir progresivamente y de forma complementaria y excepcional en la lucha contra delitos complejos como narcotráfico, el terrorismo y crimen organizado, lo cual implica una necesaria y evidente adaptación desde el punto de vista jurídico y formativo en cuestión” (Tapia, 2021, p. 10).

Este cambio introduce un reto fundamental en el Derecho Constitucional contemporáneo y Derecho Público, pues se requiere que los militares no solo actúen conforme a las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario y la Constitución, sino que también respeten plenamente cada uno de los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 158 que las Fuerzas Armadas “tendrán como misión esencial la defensa de la soberanía y la integridad territorial” (CRE, 2008). Su actuación en seguridad interna debe ser complementaria y de carácter excepcional, siempre bajo la subordinación al poder civil y sin que se confunda con las funciones policiales perennes. Esto se complementa con el artículo 164, que establece el control civil de la defensa nacional y la seguridad pública, “certificando que toda intervención militar en tareas de orden público necesita decreto ejecutivo debidamente fundamentado y se limite temporalmente al mismo” (Mier, 2019, p. 35).

La Ley Orgánica de Defensa Nacional y Seguridad Pública regula adecuadamente el marco procedimental y cada uno de los protocolos de actuación, insistiendo en el efectivo respeto de los derechos humanos y las garantías procesales. En este sentido, la formación militar debe alinearse con el marco normativo para evitar distintos abusos y asegurar una



actuación conforme al Derecho, especialmente en cada uno de los contextos urbanos y civiles donde el uso de la fuerza requiere necesariamente un tratamiento jurídico especial. Esta formación debe incluir adecuada capacitación en procedimientos legales ajustados al contexto civil, recalcando la importancia de la judicialización adecuada de los actos y la efectiva recolección de inteligencia con respeto a la legalidad y cada uno de los derechos humanos. Esto se traduce en un paradigma que armoniza el ejercicio del poder coercitivo estatal con la correspondiente protección de las libertades públicas, en concordancia con cada uno de los principios constitucionales de legalidad (artículo 83 CR), proporcionalidad y tutela judicial efectiva respectivamente (artículo 75 CR). “La preparación militar debe estar enmarcada a que sus miembros comprendan que su rol es auxiliar, temporal y subsidiario; siempre subordinado al poder civil, para evitar conflictos de competencias y certificar la supremacía del derecho en las intervenciones” (Quintero, 2020, p. 20).

Las tensiones constitucionales que emergen de la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna se centran en el delgado equilibrio entre la capacidad operativa necesaria para enfrentar todas las amenazas complejas y la evidente vigilancia democrática e imprescindible para preservar el Estado constitucional de derechos y justicia nacional. El verdadero desafío no radica en el despliegue de las Fuerzas Armadas en sí mismas, sino en que el mencionado despliegue se realice bajo mecanismos claros de transparencia, respectiva rendición de cuentas y contrapesos institucionales sólidos aplicados; cada uno de estos mecanismos deben incluir, de manera obligatoria, la presentación de diferentes informes periódicos ante la Asamblea Nacional, la supervisión judicial efectiva, anexión de auditorías ciudadanas independientes y la correspondiente participación activa de organismos de control como lo son Contraloría General del Estado y la Defensoría del Pueblo.

La ambigüedad en cada uno de los marcos estatutarios que regulan la intervención militar genera incertidumbre jurídica y un riesgo de carácter potencial de erosión de las garantías democráticas. La ausencia de protocolos operativos específicos y limitaciones precisas en cada los distintos decretos ejecutivos emitidos que declaran estados de excepción facilita que se prolongue su tiempo de activación indebidamente la presencia militar en espacios civiles, “generando inestabilidad en el control político y social” (Cadena, 2023, p. 13).

Desde el Derecho Constitucional y el Derecho Público, dicha tensión refleja la necesidad de armonizar dos principios fundamentales del Estado ecuatoriano, tanto el derecho a la



seguridad y el respeto irrestricto a cada uno de los derechos humanos y las libertades públicas. La Constitución, en sus artículos 66 y 83 respectivamente, garantiza el derecho a la seguridad pública y, al mismo tiempo “salvaguarda derechos como la integridad personal y la tutela judicial efectiva, que deben ser preservados aún en situaciones excepcionales de ultima ratio” (Medina, 2020, p. 7).

Discusión

El papel de las Fuerzas Armadas dentro del Ecuador ha sido objeto de intensos debates en el campo jurídico y político respectivamente, especialmente tras las diversas reformas normativas vividas en los últimos años; abriendo la posibilidad de una participación de carácter complementaria, subsidiaria y excepcional de los militares en la efectiva seguridad interna. El presente cambio normativo fue ratificado posteriormente mediante consulta popular en abril de 2024, reflejando una tendencia regional en América Latina, donde cada una de las amenazas híbridas como el narcotráfico junto al terrorismo y el crimen organizado han desdibujado cada una de las fronteras tradicionales entre seguridad interna y defensa nacional.

Sin embargo, desde la perspectiva de Derecho Público y el Derecho Constitucional, la presente ampliación de funciones debe ser cuidadosamente evaluada a la luz de cada uno de los principios democráticos, la legalidad vigente y los distintos estándares de protección de derechos humanos. A la luz del artículo 158 de la Constitución, las Fuerzas Armadas mantienen su objetivo principal de defensa de la soberanía y la integridad territorial, la consulta popular de Abril de 2023 robusteció este enfoque al legitimar legalmente la intervención militar en apoyo a la Policía Nacional, pero sin mitigar los límites y mecanismos de supervisión.

Desde una perspectiva de Derecho Público, la progresiva función militar se encuentra inserta dentro de la presente estructura del poder estatal como una efectiva herramienta de carácter técnico, enmarcada a la dirección política del gobierno y a la adecuada fiscalización parlamentaria. Su legitimidad no proviene del uso de la fuerza, sino del respeto inequívoco a la legalidad y a la correspondiente institucionalidad democrática. La experiencia comparada latinoamericana demuestra que cuando los roles de defensa y seguridad interna se tergiversen, el resultado direcciona a una violación evidente de derechos, opacidad de carácter institucional y debilitamiento del Estado de Derecho. En el presente sentido, la profesionalización de los militares, su correspondiente capacitación en derechos humanos, y el posterior fortalecimiento institucional de la Policía Nacional



se enmarcan como elementos indispensables para garantizar que el apoyo castrense no se encause en una distorsión de la arquitectura republicana.

Es menester subrayar que aunque la intervención militar representa una medida necesaria ante cada uno de los escenarios de crisis, como los que enfrenta actualmente Ecuador, su incorporación debe estar siempre enmarcada en el respecto al principio de legalidad (art. 226 CRE), la sujeción al control político (art. 120 numeral 9) y el respeto irrestricto a cada uno de los derechos fundamentales (art. 11). La seguridad ciudadana no puede ostentarse a costa de la constitucionalidad; por el contrario, debe lograrse mediante su plena vigencia. El verdadero desafío del Estado ecuatoriano radica, por tanto, en la articulación de un modelo de seguridad pública que respete y evidencie la división de funciones.

Conclusiones

Las Fuerzas Armadas del Ecuador, en su condición de institución fundamental del Estado, funge un papel trascendental en la defensa de la soberanía, la integridad territorial y de manera excepcional, en el mantenimiento efectivo del orden constitucional. En Ecuador se extendió el margen de intervención militar frente a cada uno de los fenómenos como el crimen organizado transnacional. No obstante, el redimensionamiento de funciones mencionado debe analizarse críticamente desde el enfoque del Derecho Público y Constitucional de manera motivada, en tanto la fuerza armada no puede convertirse en un instrumento ordinario de control interno y se preserve su carácter excepcional, subsidiario y temporal direccionado a lo ha establecido reiteradamente la Corte Constitucional. La institucionalidad democrática ecuatoriana requiere que cualquier actuación militar se encasille dentro de cada uno de los principios de legalidad, subordinación al poder civil, rendición de cuentas y respeto irrestricto a cada uno de los derechos humanos, certificando el equilibrio entre eficacia operativa y legitimidad jurídica.

El orden constitucional vigente no solo define cada una de las competencias específicas para las Fuerzas Armadas, sino que define límites claros para evitar diversas desviaciones hacia modelos autoritarios o distintas prácticas de militarización estructural. La intervención castrense en contextos de crisis debe ir escoltada de varios controles democráticos robustos, junto a protocolos normativos específicos y supervisión institucional, tanto legislativa como judicial y ciudadana. La seguridad interna, entendida como parte esencial del interés público, no puede lograrse a causa del debilitamiento del Estado de Derecho; por ello, el fortalecimiento institucional junto a la coordinación



interinstitucional, la capacitación en derechos humanos y el respeto a la Constitución son pilares sustanciales para asegurar que la participación de las Fuerzas Armadas contribuya a la efectiva estabilidad democrática y no la ponga en riesgo, de esta manera el rol de las fuerzas armadas como garante del orden constitucional solo será legítimo en tanto actúen dentro del marco legal, constitucional y bajo el principio de sujeción a la autoridad civil y democrática respectivamente.

Referencias Bibliográficas

Alvarez, G. (2022). Fuerzas Armadas En Orden Interno: Normalización de La Excepcionalidad Chilena. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y Del Caribe*, 7(10), 115-135. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/48712111>

Andrade, M. (2024). Ampliando el enfoque de la soberanía: Fuerzas Armadas de Ecuador frente al crimen organizado transnacional. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 5(4), 101-120. Disponible en: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2477-92452024000100101&script=sci_arttext

Anzelini, L. (2022). Fuerzas armadas y pandemia en Argentina (2020-2021): profesionalización militar ante la asignación de misiones subsidiarias. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad Urvió*, 4(3), 42-58. Disponible en: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992022000100042

Bermeo, J. (2022). El uso progresivo de la fuerza en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(4), 1345-1357. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8954932>

Cadena, F. d. (2023). El Estado y las Fuerzas Armadas ante los desastres naturales y antrópicos en el Ecuador. *Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 3(2) 1-16. Disponible en: <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/2961>

Campo, E. d. (2024). Fuerzas Armadas y Opinión Pública en Latinoamérica. *omplutense de Madrid*, 2(3), 1-36. Disponible en: https://www.academia.edu/download/106986303/Dialnet-FuerzasArmadasYOpinionPublicaEnLatinoamerica-4900472_1.pdf



Carrillo, V. (2021). Participación de las Fuerzas Armadas del Perú en la emergencia sanitaria nacional por la COVID-19. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 4(5), 6-19. Disponible en: <http://recide.caen.edu.pe/index.php/Recide/article/view/49>

CCE. (2021). Sentencia 33-20-IN/21. *Corte Constitucional del Ecuador*. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-33-20-in-21/>

COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.

Freire, N. (2024). Política de seguridad y necroliberalismo: Ecuador 2024. *Política y Cultura*, 3(4), 91-109. Disponible en: <https://doi.org/10.24275/KYGF6140>

Gómez, G. (2022). Análisis de la evolución histórica del Estado colombiano desde la perspectiva de la relación Fuerzas Militares-poder civil en el siglo XX y XXI. *Revista Derechos Humanos, Conflicto y Justicia*, 5(6), 197-205. Disponible en: <https://doi.org/10.25062/2955-0262.4726>

Hernández, N. (2022). ¿Pueden las Fuerzas Armadas intervenir en el crimen organizado transnacional? . *USFQ Law Review*, 5(9), 20-32. Disponible en: <https://doi.org/10.18272/ulr.v9i2.2753>

Hurtado, C. (2020). Nuevos roles de las fuerzas armadas en seguridad. Experiencias de México, Colombia y Perú. *Revista Científica General José María Córdova*, 4(5), 379-398. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862020000200379&script=sci_arttext

Jiménez, R. (2020). Fuerzas Armadas y Seguridad Pública: estudio comparado de legislación en Ecuador y Brasil. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 3(6), 57-72. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-30632020000200057&script=sci_arttext

Macías, V. (2024). El conflicto armado en Ecuador desde la esfera constitucional. *Revista San Gregorio*, 5(6), 133-141. Disponible en: https://doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.2907

Medina, D. (2020). Las fuerzas armadas y los nuevos paradigmas de la seguridad interna. *Revista de la Academia del Guerra del Ejército Ecuatoriano*, 5(2), 1-8. Disponible en: <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/VOL13ART8>



Méndez, A. (2024). Las Fuerzas Armadas y la seguridad interna del Ecuador: ¿ la militarización, la salida a la crisis? *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 6(7), 1-13. Disponible en: <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-seguridad-defensa/article/download/3549/3148>

Mier, S. (2019). La democracia y la participación de las Fuerzas Armadas (FF. AA) frente a las convulsiones sociales en los países de América Latina. *Revista de la Escuela Superior de Guerra Naval*, 6(3), 32-52. Disponible en: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/262/2622008003/2622008003.pdf>

Molina, M. (2024). Control Constitucional de los estados de excepción en Ecuador: Análisis del rol de la Corte Constitucional y un enfoque en la Legislación Comparada. *Polo del Conocimiento*, 6(4), 1127-1161. Disponible en: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8368>

Núñez, M. (2024). Rol de las Fuerzas Armadas Durante los Conflictos Sociales: Entre la Violencia y el Orden Interno. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, 8(3), 171-179. Disponible en: <https://search.proquest.com/openview/1fd16ad18f6a54aad3062c1d37e1a9b0/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1006393>

Pastrana, E. (2019). El rol de las Fuerzas Armadas de Colombia contra las nuevas amenazas y su impacto en las relaciones cívico-militares. *Fuerzas Militares de Colombia: nuevos roles y desafíos nacionales e internacionales*, 5(7), 265-312. Disponible en: https://www.academia.edu/download/63121878/Fuerzas_Militares20200428-112431-ezsgg5.pdf#page=264

Quintero, S. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista Científica General José María Córdova*, 5(7), 5-24. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-65862020000100005&script=sci_arttext

Robledo, M. (2024). Militarización, emergencia del militarismo civil y erosión democrática en América Latina. *Documentos de trabajo (Fundación Carolina): Segunda época*, 3(4), 1-10. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8717981>

Solíz, R. (2023). El Rol de las Fuerzas Armadas en América Latina: Una revisión sistemática de literatura de los últimos 5 años (2019–2023). *Revista de Climatología*

Edición Especial Ciencias Sociales, 6(6), 1-10. Disponible en: <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/10/Articulo-CS23-Rolando.pdf>

Tapia, M. (2021). La Importancia de las relaciones civiles y militares para la democracia. Un breve estudio del caso ecuatoriano. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 5(4), 1-12. Disponible en: <https://doi.org/10.24133/RCSD.VOL06.N03.2021.04>

Torus, M. (2022). El papel de las Fuerzas Armadas en la América Latina del siglo XXI. *Relaciones internacionales*, 4(5), 243-247. Disponible en: https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2314-27662022000200243&script=sci_arttext

Villareal, R. (2021). Doctrina De Seguridad Nacional En Ecuador: Influencia Y Relaciones Estado↔ Fuerzas Armadas. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 3(5), 1-18. Disponible en: <https://doi.org/10.24133/RCSD.VOL06.N01.2021.02>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

